

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2018 MEDIANTE ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “*Inversiones productivas en la acuicultura*”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de 14 de diciembre de 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2017), se convocan estas ayudas para el año 2018 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, hasta el día 15 de febrero de 2018.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 8 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 3 de mayo de 2018, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración.
- Relación de solicitantes considerados desistidos de sus solicitudes de ayudas.
- Relación de solicitantes propuestos como inadmitidos a trámite.

Con fecha 4 de mayo de 2018 se emite y se publica en la página WEB de esta Consejería, la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas, otorgando un plazo de 10 días para la presentación de la documentación y alegaciones junto al Formulario- Anexo II de la convocatoria de ayudas.

QUINTO. Con fecha 30 de abril de 2018 se publican en la página Web de esta Consejería, las Resoluciones de 30 de abril de 2018 de de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de inadmisión a trámite de cuatro de las solicitudes de ayudas inicialmente presentadas y de aceptación de desistimiento de otra de las solicitudes presentadas.



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	1/15

SEXTO. Considerando los certificados de las Delegaciones Territoriales respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales y el Informe de Verificación previa a la Resolución de las ayudas, emitido con fecha 6/08/2018, la Comisión de Valoración emite acta de valoración definitiva con fecha 9 de agosto de 2018,.

Con fecha 10 de agosto de 2018 el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta definitiva de Resolución, proponiendo tres beneficiarios.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a "Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía", previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	2/15

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 14 de diciembre de 2017 (BOJA n.º 248 de 29/12/2017), se convocan estas ayudas para el año 2018 previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes empresas:

- PISCÍCOLA DE TREBUJENA, SA, para el proyecto denominado: PLATAFORMA PARA TRANSPORTE DE PECES VIVOS EN GRANJA MARINA CODO DE LA ESPARRAGUERA.

- CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, SL., para el proyecto denominado: PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO (VPSA) Y SOLAR FOTOVOLTAICA PARA GRANJA MARINA LAS ALBINAS DE BARBATE.

- COMERCIAL DE ANGULAS DE TREBUJENA, S.L., para el proyecto denominado: EQUIPAMIENTO DE LA GRANJA MARINA SAN CARLOS PARA PRODUCCIÓN SEMIINTENSIVA DE DORADAS.

Las empresas beneficiarias figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

En los apartados 5 y 7 del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 30 de enero de 2017, se especifica que la intensidad máxima de la ayuda pública será del 50% del gasto subvencionable total de la operación, para operaciones ejecutadas por empresas incluidas en la definición de PYME, como es el caso de las empresas beneficiarias:

Expedientes	CIF	Beneficiario	Inversión subvencionable (euros)	Porcentaje de ayuda concedido	Ayuda concedida (euros) con cargo a 2018	Ayuda concedida (euros) con cargo a 2019	Ayuda total concedida (euros)
221AND00026	A11232824	PISCÍCOLA DE TREBUJENA, SA	44.846,75	50%	12.423,38	10.000,00	22.423,38
222AND00029	B11332012	COMERCIAL DE ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	332.062,45	50%	86.000,00	80.031,23	166.031,23
221AND00028	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, SL	1.243.960,56	50%	330.356,00	291.624,28	621.980,28
Total:			1.620.869,76		428.779,38	381.655,51	810.434,89



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	3/15

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	607.826,17
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	202.608,72
TOTAL AYUDAS: 810.434,89€		

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2018	1900120000G/71P/ 77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	4.433.204,47
2019	1900120000G/71P/ 77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	4.915.870,00

CUARTO. Los plazos máximos para la ejecución y la justificación de las inversiones subvencionables, son los siguientes:

El plazo máximo de ejecución de las inversiones es desde el día siguiente a la fecha del acta de no inicio de obras realizada para cada proyecto subvencionado hasta el 1 de marzo de 2019 y el plazo máximo de justificación será de 15 días hábiles contados desde el fin del plazo de ejecución de las inversiones.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (**Anexo IV**); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	4/15

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**

SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 41.2 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una **declaración responsable firmada** sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; esto es:

a) Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda descritas en el **Anexo II** que se adjunta con la presente Resolución, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

b) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) n°. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	5/15

condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

d) Comunicar otras subvenciones: Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Prohibición de Relocalización: El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME..

f) Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo III** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

g) Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

h) No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.

i) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	6/15

2º. Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para el pago de las ayudas, la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

NOVENO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Resumen de las inversiones de cada proyecto.
- Anexo III: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo IV: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 30 de enero de 2017)
(BOJA nº 25 de 7/02/2017))
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Fdo. Digitalmente: Margarita Pérez Martín.



Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	7/15

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES FAVORABLES

CRITERIOS GENERALES	VALORACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS										IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
	EMPRESA CONSOLIDADA										
	1. VIABILIDAD ECONÓMICA ¹ (15ptos)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)	PUNTAJE DE LA AYUDA PROPUESTO	
	REH ²	CF1 ³	CF2 ⁴	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/ planes			
	IAP <30 = 0 IAP 30 a ≤50 = 10 IAP >50 = 15	≥1 = 5 < 1 = 0	≤ 10 = 5 > 10 = Fórmula*	Hasta 5 puntos	Incremento produc.3 ult años (Máx 5 pto. proporcionalmente)	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0			
ENTIDAD											
221AND00026 PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.	15	5	5	5	0	0	0	0	32,45	50,00 %	22.423,38
221AND00029 COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	15	5	5	4	0	5	5	0	44	50,00 %	166.031,23
221AND00028 CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.	15	0	0	3	5	0	0	0	23,00	50,00 %	621.980,28
IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS										810.434,89	

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP = (Invers.Acts.Ptvo/Total Invers.Inmov)¹⁰⁰

(2) REH = (Promedio (BAln-2 + BAln-1)/Promedio (Activo no corriente n-2 + Activo no corriente n-1))* 100

(3) CF1 = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2 = (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

Código:640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	640xu825PFIRMA0Qzx4ikjlaI+o4i0	PÁGINA	8/15

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2018

EXPEDIENTE 221AND00026
NOMBRE BENEFICIARIO: PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.
DNI/NIF: A11232824

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	34.946,75	34.946,75	
MEMORIAS TECNICAS	2.500,00	2.500,00	
PROYECTO DE REFORMA VISADO	2.750,00	2.750,00	
SUM Y FAB DE CONTENEDORES	4.650,00	4.650,00	
Total:	44.846,75	44.846,75	

INVERSIONES ADMITIDAS: 44.846,75 €.
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 22.423,38 €.
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2018

EXPEDIENTE 221AND00028
NOMBRE BENEFICIARIO: CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.
DNI/NIF: B11332012

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas - Motivo (euros)
APARAMENTA BAJA TENSIÓN	64.824,00	64.823,80	
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	47.872,00	47.872,00	
ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD	3.000,00	3.000,00	
MEMORIAS TÉCNICAS	6.000,00	6.000,00	
MODULOS FOTOVOLTAICOS	327.076,00	327.075,89	
OBRA CIVIL	17.323,00	17.323,00	
REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO DE OBRA	8.540,00	8.540,00	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO O2	154.735,00	154.735,00	
SISTEMA DE MONITORIZACION Y CONTROL	103.354,00	103.354,02	
SISTEMA DE SEGUIMIENTO SOLAR	192.656,00	192.655,85	
SUMINIST. E INST. DE SOPLANTE	21.455,00	21.455,00	
SUMINIST. E INST. UNIDAD DE VACIO	29.100,00	29.100,00	
SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO VPS	268.026,00	268.026,00	
Total:	1.243.961,00	1.243.960,56	

INVERSIONES ADMITIDAS: 1.243.960,56 €
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 621.980,28 €
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2018

EXPEDIENTE 221AND00029

NOMBRE BENEFICIARIO: COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.

DNI/NIF: B11332012

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)	Inversión aceptada (euros)	Inversiones no aceptadas – Motivo (euros)
ALIMENTADORES AUTOMÁTICOS	15.336,74	15.336,74	
AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	42.427,81	42.427,81	
EQUIPOS DE AIREACION	73.797,90	73.797,90	
GRUPO ELECTRÓGENO	32.000,00	32.000,00	
RED ELÉCTRICA	40.000,00	40.000,00	
REDES ANTIDEPREDACIÓN	16.500,00	16.500,00	
SUMINISTRO ELÉCTRICO	112.000,00	112.000,00	
Total:	332.062,45	332.062,45	

INVERSIONES ADMITIDAS: 332.062,45 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 166.031,23 €.

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%

ANEXO III

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME

Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 221AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:

Número de empleados que se benefician de la operación

INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	

Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) n° 508/2014).

Norma reguladora: Orden de __ de _____ de _____ (BOJA n° __, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de __ de __ de _____ (BOJA n° _____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:		NIF/DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:		NIF/DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA